

# GACETA

## del Instituto Tecnológico de Costa Rica

[ medio oficial para la publicación de acuerdos y  
resoluciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica ]



### Artículo 3. | Definición de Gaceta

Medio oficial de publicación de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional, la Rectoría, las Vicerrectorías, las Direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y de otras autoridades institucionales u órganos colegiados, cuyas disposiciones deban ser conocidas por la Comunidad Institucional para lograr eficacia jurídica, o por ser de interés general.

También es el medio oficial de publicación de las consultas a la Comunidad Institucional que deba realizar el Consejo Institucional, derivadas de obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico.

Podrán publicarse acuerdos de orden general tomados por la FEITEC o la FUNDATEC, que deban ser conocidos por la Comunidad Institucional.

| tomado del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica

| Índice

Sesión Ordinaria N.º 3451, Artículo 9, del 27 de mayo de 2026. Modificación del artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, sobre la presentación y calificación del rubro de Obras Didácticas .....03

Sesión Ordinaria N.º 3451, Artículo 10, del 27 de mayo de 2026. Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027 .....19

Sesión Ordinaria N.º 3451, Artículo 9, del 27 de mayo de 2026.  
Modificación del artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, sobre la presentación y calificación del rubro de Obras Didácticas

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

**7. Talento Humano.** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Los artículos 18 y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen:

### **Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto.*

...

### **Artículo 22**

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.*

3. El Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en su artículo 1, indica como su objetivo:

#### **Artículo 1 Objetivos**

*El Reglamento de Carrera Profesional, en adelante Reglamento, constituye un medio para fortalecer la excelencia en el desarrollo de todas las actividades a que se dedica el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR.*

*Tiene como propósitos propiciar el ingreso, la permanencia y el desarrollo del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su trabajo, haya demostrado mérito en su desempeño.*

*Para la consecución de estos objetivos, se establece un sistema de categorías que permite reconocer, debidamente evaluados, los méritos académicos y profesionales; regular el avance a través del*

*sistema y establecer la retribución correspondiente de acuerdo con la ubicación en él.*

*Los méritos académicos y profesionales a que hace mención este artículo serán reconocidos solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en el ITCR, siempre y cuando medie el mismo, excepto en aquellos casos en que este Reglamento explícitamente así lo defina.*

4. El artículo 1 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dicta que su propósito es:

*Las presentes Normas rigen la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional (en adelante Reglamento) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante Instituto).*

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

***Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general***

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
  - c.1. De considerarla procedente:*
    - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

- c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
  - c.2. *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
  - d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
  - e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
  - f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.*
6. Sobre el rubro de “Obra didáctica” el Reglamento de Carrera Profesional de Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas indica lo siguiente:

**Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria**

...

- e. *Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de formación en el ITCR.*

...

**Artículo 34. Obras didácticas**

*Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos para cada categoría.*

*Se considera en este rubro:*

- *Material didáctico que no constituye libro de texto, preparado como apoyo para las lecciones, este otorga un máximo de 0.5 puntos por material didáctico*

*Para su evaluación se deben cumplir los siguientes requisitos:*

- *Originalidad*
- *Trascendencia del trabajo en su campo*
- *Conocimientos actualizados*
- *Utilidad demostrada en la actividad académica, en investigación o en extensión*
- *Grado de complejidad*

*No se otorga puntaje a trabajos de rutina de la persona autora, en su campo.*

*Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar una certificación de su uso en la actividad académica (curso y período), en investigación o en extensión emitida por la jefatura inmediata, además de detallar las razones por las que considera que la obra didáctica cumple los requisitos establecidos en este artículo y el original de la obra o una copia de esta.*

7. Los artículos 10, inciso e y 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas fueron modificados mediante acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3388, artículo 9, del 13 de noviembre del 2024. Como referencia se menciona el texto anterior:

**Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria**

...

- e. *Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de instrucción o capacitación en el ITCR, que refleje adaptación o innovación de conocimientos y que sea de buena calidad, según criterios calificados de especialistas en la materia.*

...

**Artículo 34. Obras didácticas**

*Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos y el máximo permitido para cada categoría es el siguiente:*

*Adjunto/a o Profesional 2 ..... 4  
Asociado/a o Profesional 3 .....10  
Catedrático/a o Profesional 4 .....12*

*Para el reconocimiento de las obras didácticas, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión el trabajo correspondiente y una certificación de su uso en la docencia.*

8. El Modelo Pedagógico del ITCR, en su módulo de Enseñanza, señala que “la planeación debe resultar un proceso formativo realizable y significativo con las siguientes premisas pedagógicas: [...]Enseñanza que utiliza en forma adecuada las tecnologías pertinentes a su disciplina” (p. 17) e indica además que “el uso de la tecnología y de herramientas pedagógicas es fundamental para atender las necesidades de las personas estudiantes en el aula” (p. 25).
9. Mediante el oficio CCP-C-058-2026, con fecha 7 de abril de 2026, la Comisión de Evaluación Profesional trasladó al Consejo Institucional una propuesta de modificación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en relación con el reconocimiento de obras didácticas.
10. En la reunión N.º 938 del 19 de mayo de 2026, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó y dictaminó lo siguiente:

***Resultando que:***

1. *El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una de las funciones del Consejo Institucional es aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto.*
2. *El inciso e del artículo 10 y el artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, fueron modificados por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3388, artículo 9, del 13 de noviembre de 2024.*

3. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibió una propuesta de modificación del Reglamento de Carrera Profesional enviada por la Comisión de Evaluación Profesional mediante el oficio CCP-C-058-2026 del 7 de abril de 2026. Entre los considerandos planteados por dicha Comisión se señala lo siguiente:*

...

*9. La experiencia acumulada por la Comisión de Evaluación Profesional en la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional evidencia que los requisitos actualmente establecidos para el reconocimiento de obras didácticas presentan dificultades técnicas importantes para su aplicación efectiva. En particular, los criterios contenidos en el artículo 34, tales como la exigencia de que la obra posea “trascendencia en su campo” o que corresponda a una actividad “no rutinaria en su campo”, introducen niveles de subjetividad que dificultan su verificación en el contexto de la producción didáctica universitaria.*

*10. En la práctica, muchos de los materiales didácticos que el profesorado produce para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje —como guías de estudio, colecciones de problemas, manuales de laboratorio, materiales digitales, recursos audiovisuales o contenidos desarrollados para entornos virtuales de aprendizaje— no necesariamente responden a las modalidades editoriales tradicionales mediante las cuales suelen valorarse las publicaciones académicas, lo cual puede dificultar su reconocimiento dentro del sistema actual.*

...

4. *La propuesta de la Comisión de Evaluación Profesional consiste en reformar el artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se reconozcan como Obra Didáctica: folletos (1 pto), videos editados (2 ptos) y recursos digitales (0.5 ptos), excluyendo explícitamente grabaciones de clases sincrónicas, en los términos como se muestra en la siguiente tabla:*

<b>Texto Actual</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 34. Obras didácticas</b></p> <p><i>Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos para cada categoría.</i></p> <p><i>Se considera en este rubro:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Material didáctico que no constituye libro de texto, preparado como apoyo para las lecciones, este otorga un máximo de 0.5 puntos por material didáctico</i></li> </ul> <p><i>Para su evaluación se deben cumplir los siguientes requisitos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Originalidad</i></li> <li>• <i>Trascendencia del trabajo en su campo</i></li> <li>• <i>Conocimientos actualizados</i></li> <li>• <i>Utilidad demostrada en la actividad académica, en investigación o en extensión</i></li> <li>• <i>Grado de complejidad</i></li> </ul> <p><i>No se otorga puntaje a trabajos de rutina de la persona autora, en su campo.</i></p> <p><i>Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar una certificación de su uso en la actividad académica (curso y período), en investigación o en extensión emitida por la jefatura inmediata, además de detallar las razones por las que considera que la obra didáctica cumple los requisitos establecidos en este</i></p>	<p><b>Artículo 34. Obras didácticas</b></p> <p><i>Se consideran en este rubro los trabajos académicos originales que apoyen directamente los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación o extensión.</i></p> <p><i>Se clasifican y puntúan de la siguiente manera:</i></p> <p><i>a. Folletos: Documentos con un mínimo de 15 páginas de contenido original (excluyendo portadas, índices, espacios en blanco excesivos o contenido no original), que sistematicen contenidos curriculares. Otorga 1 punto por ejemplar.</i></p> <p><i>b. Videos: Producciones audiovisuales originales diseñadas específicamente para el aprendizaje asincrónico. Deben presentar un proceso de edición (guionización, post-producción, inserción de elementos gráficos o transiciones). Se excluyen explícitamente las grabaciones de sesiones de clase sincrónicas o conferencias. Otorga 2 puntos por video.</i></p> <p><i>c. Recursos didácticos digitales: Simulaciones, objetos de aprendizaje interactivos o aplicaciones web de apoyo. Otorga 0.5 puntos por recurso.</i></p> <p><i>El puntaje máximo acumulado que se puede reconocer en este rubro para cada categoría es el siguiente:</i></p> <p><i>Adjunto/a o Profesional 2 .....4</i>  <i>Asociado/a o Profesional 3 .....4</i>  <i>Catedrático/a o Profesional 4 .....4</i></p>

<p><i>artículo y el original de la obra o una copia de esta.</i></p>	<p><i>Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar ante la Comisión el original de la obra y una certificación emitida por la persona superior jerárquica inmediata, donde conste el uso efectivo del material en la actividad académica, indicando el curso (o proyecto), el periodo de aplicación y la pertinencia didáctica del material.</i></p>
--	--

5. *El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso directamente al trámite de análisis y dictamen; en ese sentido, corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminar las propuestas de modificación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que el Consejo Institucional tome un acuerdo sobre su aprobación o rechazo.*

**Considerando que:**

1. *Se acogen los siguientes argumentos planteados por la Comisión de Evaluación Profesional y que fundamentan la modificación propuesta al artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas:*
- i. *La docencia universitaria implica un proceso intelectual complejo que trasciende la transmisión de conocimientos. En el ejercicio de la actividad docente, el profesorado selecciona, organiza, estructura y comunica el conocimiento disciplinar de manera que resulte comprensible, pertinente y formativamente significativo para el estudiantado. En este proceso, la elaboración de materiales didácticos constituye una actividad académica relevante mediante la cual el conocimiento especializado es reorganizado y presentado en formas pedagógicamente accesibles.*
  - ii. *La producción de materiales didácticos forma parte de las actividades académicas mediante las cuales el profesorado contribuye al desarrollo del proceso formativo. Dichos*

*materiales pueden adoptar diversas formas, tales como textos de curso, manuales, guías de aprendizaje, materiales de laboratorio, colecciones comentadas o resueltas de ejercicios, recursos digitales, materiales audiovisuales o contenidos diseñados para entornos virtuales de aprendizaje. Estos recursos representan formas de sistematización académica del conocimiento disciplinar orientadas a facilitar su comprensión y apropiación por parte del estudiantado.*

- iii. La elaboración de materiales didácticos implica procesos intelectuales que incluyen la selección de contenidos relevantes, la estructuración conceptual del conocimiento, la elaboración de ejemplos y problemas, el diseño de secuencias de aprendizaje y la articulación de los contenidos con los objetivos formativos de los programas académicos. En muchos casos, este trabajo constituye una forma de producción intelectual vinculada directamente con la práctica docente universitaria.*
- iv. El Modelo Pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, basado en enfoques constructivistas y sistémico-complejos, establece que el proceso educativo debe promover el aprendizaje significativo, el desarrollo de habilidades del pensamiento y la participación del estudiantado en la construcción del conocimiento. Asimismo, reconoce que el proceso de enseñanza y aprendizaje debe apoyarse en metodologías diversas y en recursos que favorezcan la comprensión, la reflexión y la resolución de problemas.*
- v. En coherencia con estos principios pedagógicos, el propio modelo institucional promueve el uso de metodologías activas, el aprendizaje basado en problemas, el desarrollo de modelos analíticos o de simulación y el uso de tecnologías de información y comunicación para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje.*
- vi. La implementación efectiva de estas estrategias pedagógicas suele requerir el desarrollo de materiales específicos elaborados por el profesorado, tales como guías de aprendizaje, colecciones de problemas contextualizados,*

*materiales de laboratorio, simulaciones, recursos digitales o materiales audiovisuales que apoyen la construcción activa del conocimiento por parte del estudiantado.*

- vii. Desde la perspectiva institucional, estos materiales pueden constituir una forma de sistematización de la experiencia docente y un aporte al acervo académico de la institución, en la medida en que permiten preservar, compartir y reutilizar conocimientos pedagógicos y disciplinarios desarrollados en el marco de la práctica docente.*
  
- viii. El reconocimiento de este tipo de producción puede contribuir a fortalecer la docencia universitaria, incentivar la elaboración de materiales didácticos rigurosos y de alta calidad, y promover la sistematización y difusión de experiencias pedagógicas desarrolladas en el marco de la actividad docente del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en concordancia con los principios y orientaciones establecidos en su Modelo Académico y Pedagógico. Esta situación adquiere especial relevancia cuando se trata de materiales desarrollados para apoyar cursos de grado o procesos formativos internos de la institución, tales como textos de curso, guías de estudio, manuales de laboratorio, colecciones de problemas o recursos educativos digitales. En estos casos, la finalidad principal de la obra didáctica no es generar aportes originales al conocimiento disciplinar en el sentido de una contribución científica, sino facilitar la mediación pedagógica del conocimiento existente y favorecer el aprendizaje efectivo del estudiantado.*
  
- ix. En disciplinas con contenidos altamente consolidados —como ocurre en áreas fundamentales tales como Matemática, Física o Química— la producción didáctica universitaria se orienta principalmente a la reorganización, contextualización y traducción pedagógica del conocimiento disciplinar hacia formas que resulten comprensibles y formativamente pertinentes para la población estudiantil. En este contexto, la exigencia de que una obra didáctica posea “trascendencia en su campo” puede resultar conceptualmente difícil de aplicar, dado que el valor de estos materiales radica principalmente en su aporte al proceso de enseñanza y aprendizaje y no*

*necesariamente en la generación de nuevo conocimiento disciplinar.*

- x. El desarrollo reciente de tecnologías digitales ha transformado las formas de producción de materiales didácticos en la educación superior. Herramientas de edición, plataformas virtuales, recursos multimedia y entornos digitales de aprendizaje forman hoy parte de las prácticas habituales de comunicación pedagógica en la docencia universitaria, en concordancia con el modelo pedagógico institucional que promueve el uso de tecnologías y metodologías diversas para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje. En este contexto, la aplicación de criterios como la exigencia de que la obra didáctica no corresponda a una actividad “de rutina” puede generar dificultades interpretativas al valorar materiales que, si bien se desarrollan en el marco de la actividad docente ordinaria, implican procesos sustantivos de organización conceptual, diseño pedagógico y elaboración académica orientados a mejorar la calidad del aprendizaje.*
  
- xi. Resulta pertinente revisar el marco de reconocimiento académico previsto en el Reglamento de Carrera Profesional con el fin de valorar adecuadamente las obras didácticas elaboradas por el personal docente, incluyendo tanto materiales impresos como recursos educativos digitales y audiovisuales, siempre que estos cumplan con criterios de calidad académica, rigor conceptual y pertinencia pedagógica.*
  
- xii. Se identifica una contradicción normativa entre la rigurosidad de los requisitos establecidos para el reconocimiento de las obras didácticas y el puntaje máximo asignado a este rubro. Mientras el artículo 34 exige demostrar originalidad, utilidad académica, actualización disciplinar, trascendencia y grado de complejidad, la normativa limita el reconocimiento a un máximo de 0,5 puntos por obra, dentro de un sistema de evaluación en el que se puede alcanzar como máximo hasta 4 puntos por paso. Esta desproporción entre la exigencia de los criterios de evaluación y el puntaje otorgado genera una falta de proporcionalidad normativa y dificulta el reconocimiento efectivo del esfuerzo académico invertido en la elaboración de recursos didácticos de calidad.*

- xiii. Es necesario tipificar objetivamente qué se considera obra didáctica (folletos, videos, recursos digitales u otras obras de naturaleza similar) y asignarles un puntaje fijo que reconozca el esfuerzo de producción y su valor para la memoria institucional y la curva de aprendizaje de nuevos docentes.*
  - xiv. La producción de una obra didáctica de calidad requiere una inversión significativa de tiempo en la curación de contenidos, diseño instruccional y dominio de herramientas tecnológicas, competencias que son esenciales para la modernización académica del ITCR.*
  - xv. El reconocimiento de este rubro incentiva la creación de un repositorio de recursos institucionales que favorece la estandarización y homologación de criterios académicos entre las distintas personas docentes. Asimismo, contribuye a asegurar la continuidad en los contenidos cuando un curso es asumido por nuevas personas docentes, pues disponen de materiales previamente elaborados y validados por docentes con más experiencia. Esto fortalece la organización académica de las escuelas y departamentos, y se traduce en una mayor coherencia en los procesos de enseñanza-aprendizaje, en beneficio directo de la población estudiantil.*
  - xvi. Es necesario diferenciar entre la ejecución de la docencia (como una clase grabada) y la producción de materiales, pues la segunda implica un proceso de pre-producción y post-producción que constituye un mérito adicional a la carga académica ordinaria.*
- 2. La modificación propuesta al artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, habilita a la Comisión de Evaluación Profesional a reconocer dentro del rubro de obra didáctica, materiales elaborados por el personal académico del Instituto como folletos, videos editados y otros recursos digitales que generan para enriquecer su labor docente. Además, se excluyen explícitamente de este rubro las grabaciones de clases sincrónicas.*
- 3. La modificación del artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas*

*constituye una reforma parcial que no implica cambios sustanciales en dicho cuerpo normativo, corresponde a esta Comisión emitir el dictamen respectivo y elevarlo al Consejo Institucional.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al Consejo Institucional que declare procedente la modificación del artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que dicho artículo se lea de la siguiente manera:*

**Artículo 34. Obras didácticas**

*Se consideran en este rubro los trabajos académicos originales que apoyen directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación o extensión.*

*Se clasifican y puntúan de la siguiente manera:*

- a. Material didáctico:** *escrito de contenido original que sistematicen contenidos curriculares y que no constituye libro de texto. Documentos con un mínimo de 15 páginas de contenido original (excluyendo portadas, índices, espacios en blanco excesivos o contenido no original). Otorga un máximo de 0.5 puntos por material didáctico.*
- b. Videos:** *Producciones audiovisuales originales diseñadas específicamente para el aprendizaje asincrónico. Deben presentar un proceso de edición (guionización, post-producción, inserción de elementos gráficos o transiciones). Se excluyen explícitamente las grabaciones de sesiones de clase sincrónicas o conferencias. Otorga 2 puntos por video.*
- c. Recursos didácticos digitales:** *Simulaciones, objetos de aprendizaje interactivos o aplicaciones web de apoyo. Otorga 0.5 puntos por recurso.*

*El puntaje máximo acumulado que se puede reconocer en este rubro para cada categoría es el siguiente:*

*Adjunto/a o Profesional 2 .....4*  
*Asociado/a o Profesional 3 .....4*  
*Catedrático/a o Profesional 4 .....4*

*Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar ante la Comisión el original de la obra y una certificación emitida por la persona superior jerárquica inmediata, donde conste el uso efectivo del material en la actividad académica, indicando el curso (o proyecto), el periodo de aplicación y la pertinencia didáctica del material.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que la docencia constituye una actividad fundamental del quehacer institucional y que esta se integra con la investigación y la extensión como parte de la responsabilidad social de la universidad. Asimismo, señala que los procesos de enseñanza-aprendizaje deben orientarse hacia la búsqueda permanente de la excelencia académica y hacia el desarrollo de capacidades intelectuales, éticas y profesionales en el estudiantado.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó la propuesta de modificación del artículo 34 propuesta por la Comisión de Evaluación Profesional y la declaró procedente. Se acoge en todos sus extremos el análisis realizado y se procede según lo establecido en el Reglamento de Normalización del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que dicho artículo se lea de la siguiente manera:

**Artículo 34. Obras didácticas**

Se consideran en este rubro los trabajos académicos originales que apoyen directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación o extensión. Se clasifican y puntúan de la siguiente manera:

- a. **Material didáctico:** escrito de contenido original que sistematicen contenidos curriculares y que no constituye libro de texto. Documentos con un mínimo de 15 páginas de contenido original (excluyendo portadas, índices, espacios en blanco excesivos o contenido no original). Otorga un máximo de 0.5 puntos por material didáctico.
  
- b. **Videos:** Producciones audiovisuales originales diseñadas específicamente para el aprendizaje asincrónico. Deben presentar un proceso de edición (guionización, post-producción, inserción de elementos gráficos o transiciones). Se excluyen explícitamente las grabaciones de sesiones de clase sincrónicas o conferencias. Otorga 2 puntos por video.
  
- c. **Recursos didácticos digitales:** Simulaciones, objetos de aprendizaje interactivos o aplicaciones web de apoyo. Otorga 0.5 puntos por recurso.

El puntaje máximo acumulado que se puede reconocer en este rubro para cada categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2 .....4  
Asociado/a o Profesional 3 .....4  
Catedrático/a o Profesional 4 .....4

Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar ante la Comisión el original de la obra y una certificación emitida por la persona superior jerárquica inmediata, donde conste el uso efectivo del material en la actividad académica, indicando el curso (o proyecto), el período de aplicación y la pertinencia didáctica del material.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

**ACUERDO FIRME**

Sesión Ordinaria N.º 3451, Artículo 10, del 27 de mayo de 2026.  
Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo y  
Presupuesto 2027

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**1. Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

**2. Vida Estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

**3. Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento*

**4. Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito*

*sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**10. Sostenibilidad.** *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gas-tos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los artículos 100 y 101, establece:

**Artículo 100**

*El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.*

...

**Artículo 101**

*Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional*

*por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.*

3. La Norma Técnica 4.1.7 sobre Presupuestos Públicos, establece el deber de elaborar distintos escenarios presupuestarios, en los siguientes términos:

**4.1.7 Propuesta de escenarios presupuestarios con base en la programación macroeconómica.** *Las instituciones, para formular los presupuestos, deben basarse en la programación macroeconómica emitida por la instancia competente. De acuerdo con ella se elaborarán distintos escenarios presupuestarios con ajustes en la asignación o en el plan anual, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y previendo posibles decisiones que se adopten en la fase de aprobación. Con base en esos escenarios, se deberán valorar distintos cursos de acción en procura de elegir las alternativas que lleven a alcanzar los resultados esperados con la mayor eficacia, eficiencia, economía y calidad y que favorezcan la transparencia de la gestión.*

4. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en su artículo 8 bis 1:

**Artículo 8 BIS 1**

*El Cronograma del Proceso de Planificación Institucional será formulado por la dirección de la Oficina de Planificación Institucional, en coordinación con las personas que ejercen la dirección de las Vicerrectorías, de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, y será finalmente formalizado por acuerdo entre la Rectoría y la Comisión permanente de Planificación y Administración del Consejo Institucional.*

5. Mediante el oficio SCI-056-2026 con fecha del 30 de enero de 2026 se confirma el cronograma de planificación 2026-2027, según lo establece el artículo 8 BIS 1 del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y mediante el oficio SCI-237-2026 se remite la versión final del Cronograma del Proceso de Planificación

Institucional 2026-2027, indicándose en lo que respecta a las Políticas Específicas de Formulación, lo siguiente:

PROCESO	2026-2027		RESPONSABLES
	FECHA INICIO	FECHA FIN	
<b>Elaboración de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación PAO- Presupuesto 2027</b>	<b>26/2/2026</b>	<b>6/5/2026</b>	<b>Administración+OPI</b>
Elaboración de propuesta de Políticas Específicas para la Formulación PAO- Presupuesto 2027	26/2/2026	5/3/2026	*Valorar la elaboración de la propuesta de Políticas Específicas Formulación Plan- Presupuesto Quinquenales (Considerar insumos de taller de direccionamiento PEI)  OPI+Equipo consultivo: Responsables de Programas+Sub Programas (directores de Campus Tecnológicos y Centros Académicos) y actores clave
Envío a Rectoría	6/3/2026	6/3/2026	OPI
Análisis de Rectoría	9/3/2026	12/3/2026	Rectoría
Envío a CoPA	13/3/2026	13/3/2026	Rectoría
Análisis de CoPA	16/3/2026	27/3/2026	CoPA
Envío a CI	6/4/2026	7/4/2026	CoPA
Revisión, consulta a la Comunidad y aprobación de las Políticas Específicas de Formulación PAO- Presupuesto 2027	8/4/2026	30/4/2026	CI+Comunidad Institucional

Aprobación del CI	6/5/2026	6/5/2026	CI
-------------------	----------	----------	----

6. Mediante el oficio R-264-2026, con fecha de recibido 18 de marzo de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional; se recibió la propuesta de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027. Se indica que dicho documento fue conocido en la reunión de Rectoría N.º 06-2026, artículo 9, del 09 de marzo de 2026.
  
7. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3445, Artículo 10, celebrada el 08 de abril de 2026, sometió a consulta de la comunidad institucional, por un plazo de 10 días hábiles, la propuesta de “Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto”, bajo el texto dictaminado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión N.º 1146, efectuada el 26 de marzo de 2026. La consulta fue publicada en la Gaceta N.º 1315-2026 del 13 de abril de 2026 y su Fe de Erratas en la Gaceta N.º 1317-2026 del 20 de abril de 2026, en la que se amplió el plazo para la recepción de observaciones al 07 de mayo de 2026.
  
8. Mediante el oficio SCI-350-2026, con fecha 29 de abril de 2026, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se informa sobre la afectación al Cronograma de Planificación 2026-2027 derivada de la corrección de un error material en la numeración de los apartados “Resultando” y “Considerando” de varios acuerdos publicados en la Gaceta N.º 1315-2026. Se señala que esta situación retrasa la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Políticas Específicas de Formulación 2027, extendiendo el plazo de consulta hasta el 07 de mayo de 2026 y postergando su aprobación. En consecuencia, advierte la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de planificación y solicita adoptar las medidas correspondientes para evitar afectaciones en la formulación del Plan Anual Operativo y su respectivo presupuesto.

9. Al vencimiento del plazo concedido para la consulta acordada en la Sesión Ordinaria N.º 3402 del Consejo Institucional, se recibieron observaciones de las siguientes instancias o personas:

- Auditoría Interna mediante el oficio AUDI-AS-004-2026.
- Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos mediante el oficio DSC-060-2026.
- Escuela de Ingeniería Agrícola mediante correo electrónico.
- Escuela de Arquitectura y Urbanismo mediante el oficio EAU-244-2026.
- Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos mediante el oficio VIESA-250-2026.

10. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1153, efectuada el 21 de mayo de 2026, lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *La propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto, fue remitida por la Rectoría en el oficio R-264-2026.*
2. *Esta Comisión, en la reunión N.º 1146, efectuada el 26 de marzo de 2026, realizó la revisión de la propuesta recibida y posteriormente, por acuerdo del Consejo Institucional, se procedió a consultar a la comunidad institucional el texto ajustado, por el plazo de 10 días hábiles, según se registra en la Sesión Ordinaria N.º 3445, Artículo 10, del 08 de abril de 2026.*
3. *Se recibieron observaciones por parte de la Auditoría Interna, Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, Escuela de Ingeniería Agrícola, Escuela de Arquitectura y Urbanismo y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*

**Considerando que:**

1. *En el análisis de las observaciones recibidas durante el proceso de consulta, esta Comisión encontró oportuno y necesario ajustar la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027. Entre los principales ajustes incorporados a la propuesta, se destacan los siguientes:*
  - a. *Se realizaron ajustes de redacción, técnica normativa y claridad conceptual para mejorar la comprensión y aplicación de las políticas por parte de las distintas instancias institucionales.*
  - b. *Se incorporaron referencias al Plan Estratégico Institucional, al Plan Táctico Institucional y al Plan Anual Operativo, reforzando la vinculación entre la formulación presupuestaria, la planificación institucional y las metas estratégicas.*
  - c. *Se incorporaron criterios técnicos adicionales para la estimación de ingresos y egresos, considerando comportamiento histórico, proyecciones de ejecución, indicadores institucionales y sostenibilidad financiera.*
  - d. *Se fortalecieron las disposiciones relacionadas con la formulación de recursos destinados a becas, capacitación, tecnologías de información, equipamiento y desarrollo estudiantil, procurando su alineamiento con prioridades institucionales y normativa aplicable.*
  - e. *Se fortaleció la coherencia entre la estructura programática y la formulación del presupuesto institucional.*
  - f. *Se ajustaron disposiciones relacionadas con inversión pública, transferencias y gestión de proyectos, procurando alineamiento con normativa nacional y lineamientos institucionales vigentes.*
  - g. *La política 3.6 se separa en dos políticas, generando una nueva con el propósito de fortalecer y clarificar los componentes estratégicos y metodológicos asociados a la formulación de metas institucionales, incorporando el enfoque de gestión para resultados, la vinculación con la planificación estratégica y táctica institucional, así como criterios técnicos más precisos para su formulación, seguimiento y evaluación, mediante la*

*definición de indicadores, responsables, plazos, recursos y medios de verificación.*

2. *Esta Comisión recomienda solicitar a la Rectoría la propuesta para la atención de la política de formulación 5.12 que cita “Conforme al artículo 121 del Estatuto Orgánico del ITCR el porcentaje para cubrir el fondo propio de investigación y extensión y la fracción para financiar proyectos de los campus tecnológicos locales y centros académicos de impacto en su zona de influencia serán definidos por el Consejo Institucional a partir de la propuesta presentada por la Rectoría. Dicho porcentaje y dicha fracción serán determinados con base en los recursos presupuestarios asignados en el periodo en ejecución y no podrán ser inferiores a estos.”*
3. *Se estima oportuno extender el agradecimiento a las instancias que remitieron observaciones —la Auditoría Interna, la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, la Escuela de Ingeniería Agrícola, la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos—, cuyos aportes permitieron fortalecer, enriquecer y perfeccionar la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:*

- a. *Aprobar la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo-Presupuesto 2027, analizada por esta Comisión.*
- b. *Solicitar a la Rectoría que presente al Consejo Institucional la propuesta correspondiente para la atención de lo dispuesto en la política específica de formulación 5.12, relativa a la definición del porcentaje destinado al fondo propio de investigación y extensión y de la fracción para financiar proyectos de los campus tecnológicos locales y centros académicos de impacto en su zona de influencia, conforme a lo establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con plazo de entrega al 24 de agosto de 2026.*

- c. *Extender un agradecimiento a la Auditoría Interna, la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, la Escuela de Ingeniería Agrícola, la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, por los aportes y observaciones remitidas durante el proceso de consulta de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027, las cuales contribuyeron a fortalecer, enriquecer y perfeccionar el texto final de la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo-Presupuesto 2027.*

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.** Las Políticas Específicas de Formulación del Plan-Presupuesto constituyen la base para garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos que se estimarán como disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la Institución.
- 2.** El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en los artículos 100 y 101, la necesidad de contar con políticas para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, y la obligatoriedad de que estas sean consultadas a la comunidad institucional, antes de su discusión y aprobación. La propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan-Presupuesto 2027 fue sometida a consulta por la comunidad institucional por el plazo de 10 días hábiles, por parte de este Consejo, en la Sesión Ordinaria N.º 3445, Artículo 10, celebrada el 08 de abril de 2026.
- 3.** Se ha realizado el proceso normado institucionalmente para la formulación de las Políticas Específicas del Plan Anual Operativo y su Presupuesto para el periodo 2027, contándose además con la revisión y dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración, la cual recomendó la aprobación de la propuesta ajustada.
- 4.** La Comisión de Planificación y Administración recomendó solicitar a la Rectoría la presentación de la propuesta correspondiente para la atención de lo dispuesto en la política específica de formulación 5.12, relativa al porcentaje

destinado al fondo propio de investigación y extensión y a la fracción para financiar proyectos de los campus tecnológicos locales y centros académicos de impacto en su zona de influencia, conforme a lo establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico del ITCR.

5. La Comisión de Planificación y Administración estimó oportuno extender un agradecimiento a las instancias que remitieron observaciones durante el proceso de consulta de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027, por cuanto sus aportes contribuyeron a fortalecer, enriquecer y perfeccionar el texto final de la propuesta.
6. Este Consejo acoge las recomendaciones emitidas por la Comisión de Planificación y Administración en su dictamen de la reunión N.º 1153 y estima procedente resolver conforme se detalla en el apartado siguiente.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Aprobar las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027:

### **POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO Y SU PRESUPUESTO 2027**

#### **1. MARCO DE REFERENCIA**

- 1.1. La formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto se sujetará al bloque de legalidad (legislación nacional, normas y decretos vinculantes, políticas generales, políticas específicas y reglamentación interna).

#### **2. RESPONSABLES DEL PROCESO**

- 2.1. Las instancias responsables del proceso de formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

- a. Consejo Institucional: Artículo 18, inciso “b”.

- b. Persona Rectora: Artículo 26, incisos “q” y “z” y Artículo 134.
- c. Persona Vicerrectora: Artículo 32, incisos “b”, “k” y “o”.
- d. Persona Directora de Departamento Académico: Artículo 59, incisos “a” e “i”.
- e. Persona Directora de Departamento de Apoyo Académico: Artículo 63, inciso “e”.
- f. Persona Directora de Centro Académico: Artículo 75.
- g. Persona Directora de Campus Tecnológico: Artículo 79, inciso “l”.
- h. Consejo de Departamento Académico: Artículo 56, inciso “i”.
- i. Consejo de Área: Artículo 50 bis, inciso “i”.
- j. Consejo de Unidad Desconcentrada: Artículo 83 bis 4, inciso “f”.
- k. Consejo de Unidad de Posgrado: Artículo 51, inciso “b”.

Además, serán responsables aquellas otras dependencias e instancias que, por norma reglamentaria o por requerimientos de su operación, deban formular un Plan Anual Operativo y su respectivo presupuesto.

### **3. PLAN ANUAL OPERATIVO (PAO)**

- 3.1.** Las metas del Plan Anual Operativo del periodo formulado deben estar vinculadas con el Plan Estratégico Institucional y el Plan Táctico Institucional vigente.
- 3.2.** Las metas del PAO deben vincularse con las estrategias institucionales e identificar los productos finales e intermedios, así como la población beneficiaria directa e indirecta.
- 3.3.** Las metas deberán incluir la valoración de riesgos, identificando su nivel y acciones de mitigación y respuesta correspondientes, conforme a la metodología institucional de gestión de riesgos vigente.

- 3.4.** Las metas deberán contar con indicadores que permitan medir los resultados asociados a las funciones sustantivas de la Institución y evaluar su nivel de cumplimiento.
- 3.5.** Las personas a cargo de la Rectoría, vicerreorías, direcciones de campus tecnológicos locales y centros académicos elaborarán una propuesta del Plan Anual Operativo, el cual sustentará la formulación presupuestaria.
- 3.6.** Las metas de cada programa deberán ser formuladas bajo un enfoque de gestión para resultados, asegurando su vinculación con los objetivos, planificación estratégica y táctica institucional, así como con los productos, efectos o cambios esperados durante el año calendario.
- 3.7.** Las metas deberán ser específicas, medibles, alcanzables, relevantes y temporalmente delimitadas, formuladas en conjunto con las personas responsables de las Unidades Ejecutoras, e incluir los indicadores, responsables, plazos, recursos asociados y medios de verificación necesarios para su seguimiento y evaluación.
- 3.8.** La formulación del PAO-Presupuesto debe realizarse según la estructura programática vigente.
- 3.9.** Las metas o actividades relacionadas con la realización de eventos oficiales deben cumplir con los siguientes criterios:
  - a. Contar con la respectiva fundamentación de la necesidad de realizar el evento por parte de la Unidad Ejecutora.
  - b. Contar con el aval de la Rectoría.
  - c. Contar con la declaración de actividades de interés institucional o estar incluidas en el Calendario Institucional según procedimiento establecido.

#### **4. DE LOS INGRESOS - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

- 4.1.** Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público 4.1.3.i y 4.1.4.
- 4.2.** Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles administrativos que brinda el Departamento de Admisión y Registro serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento histórico de la ejecución presupuestaria y la respectiva proyección del periodo en ejecución.
- 4.3.** Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, derechos de matrícula, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil en lo que a esta comisión le corresponde. La estimación de estos ingresos se realizará con fundamento en las metas del PAO y el comportamiento histórico de la ejecución presupuestaria, así como la proyección del periodo en ejecución. Lo anterior aplica para todos los programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.
- 4.4.** Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, según dato aportado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el valor establecido para el costo de inscripción definido por el CONARE.
- 4.5.** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por

el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO, tomando como base los costos del año anterior, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado por el Banco Central de Costa Rica para el año a formular.

- 4.6.** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable y en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la cual debe dar el visto bueno, de acuerdo con las metas del PAO, tomando como base los costos del año en ejecución, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado por el Banco Central de Costa Rica, para el año formulado según los datos publicados por esta entidad a junio o julio del presente período.
  
- 4.7.** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR serán determinados por el Departamento Financiero Contable en coordinación con la Dirección de Posgrados, quien deberá dar su visto bueno, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Posgrado para estos efectos y las metas del PAO, tomando como base los costos del año en ejecución, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado por el Banco Central de Costa Rica, para el año formulado según los datos publicados por esta entidad a junio o julio del presente período.
  
- 4.8.** Los ingresos por concepto de Cursos de Verano serán determinados por el Departamento Financiero Contable en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la cual debe dar el visto bueno, de acuerdo con las metas del PAO, tomando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios del año en ejecución, considerando solo el ingreso efectivo real. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán en dicha modalidad realizada por la Vicerrectoría de Docencia.

- 4.9.** Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por la persona Rectora, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información suministrada por el Departamento Financiero Contable.

La estimación deberá basarse en el comportamiento del presupuesto total y su nivel de ejecución, considerando, además, las contrataciones que se encuentren en trámite al 30 de julio del periodo en ejecución.

En la medida de lo posible, se deberá considerar el superávit específico, conforme con los parámetros previamente establecidos. Para ello, las aplicaciones deberán asociarse de forma directa a contrataciones en trámite o a otras partidas que sean técnica y presupuestariamente viables.

En caso de que la liquidación presupuestaria no alcance la estimación proyectada, se deberá realizar el ajuste correspondiente en los ingresos y egresos mediante el primer presupuesto extraordinario que se formule.

- 4.10.** Los ingresos por venta de bienes y servicios de los siguientes proyectos o actividades tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por las personas responsables de cada uno de ellos:

Venta de productos agropecuarios y forestales:

- a. Ingresos reales registrados en los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo de ejecución.
- b. Proyección de ingreso para el periodo en ejecución.
- c. Metas PAO en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales.

Venta de bienes manufacturados:

- a. Ingresos reales registrados en los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo de ejecución.
- b. Proyección de ingreso para el periodo en ejecución.
- c. Metas PAO en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados.

Ingresos por servicios:

- a. Ingresos reales registrados en los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo de ejecución.
- b. Proyección de ingreso para el periodo en ejecución.
- c. Metas PAO en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios.

Derechos administrativos:

- a. Estimación de la inflación.
- b. Costo del crédito.
- c. Ingresos reales registrados en los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo en ejecución.
- d. Estimación anualizada del periodo en ejecución.
- e. Estimación cantidad de estudiantes del periodo formulado.

**4.11.** Los ingresos específicos se presupuestarán con base en los montos previstos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.

**4.12.** Los ingresos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior serán presupuestados de conformidad con lo dispuesto en la

Constitución Política, los acuerdos adoptados en la Comisión de Enlace y los acuerdos emitidos por el CONARE.

- 4.13.** La distribución del FEES total entre el FEES Institucional y el Fondo del Sistema se realizará conforme a dichos lineamientos o acuerdos que emita el CONARE.
- 4.14.** La estimación de FDI, FDU, FAV y otros ingresos será definida por:
- a. FDI: Rectoría y Vicerrectoría de Investigación y Extensión
  - b. FDU: Rectoría y vicerrectorías
  - c. FAV: Rectoría
  - d. Otros ingresos: Rectoría y Vicerrectoría de Administración

Estas estimaciones considerarán los montos certificados por la instancia competente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, el comportamiento histórico de los últimos cinco años, las metas en el PAO y los indicadores institucionales.

**4.15.** Otras fuentes de ingreso:

La estimación presupuestaria de los ingresos provenientes de otras fuentes de financiamiento será coordinada por la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración, conforme a sus competencias. Las iniciativas legislativas, mociones presupuestarias, donaciones u otras gestiones externas que puedan generar recursos a favor del ITCR podrán ser consideradas como insumos de planificación; no obstante, su incorporación al presupuesto institucional quedará condicionada a su aprobación formal y al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios aplicables.

## **5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

- 5.1.** El crecimiento del gasto total para el periodo formulado deberá observar la tasa de crecimiento y el ámbito de gasto

que corresponda, según el escenario fiscal determinado por la normativa aplicable y comunicado por el Ministerio de Hacienda, en tanto no se hayan resuelto las acciones planteadas en vía judicial contra esta disposición.

La presupuestación del gasto de capital se sujetará al tratamiento que corresponda para el periodo respectivo, de conformidad con la normativa vigente, las exclusiones legalmente autorizadas y las comunicaciones oficiales emitidas por las autoridades competentes.

La distribución del presupuesto disponible deberá realizarse de forma que se procure el normal funcionamiento de la Institución y se asigne el presupuesto operativo que permita la ejecución de las metas establecidas para cada Unidad Ejecutora. Los ajustes requeridos se realizarán en forma prioritaria a las partidas generales o institucionales, antes de afectar los presupuestos operativos asignados a cada unidad ejecutora.

- 5.2.** En procura de la operación eficiente, acorde con las prioridades institucionales, el presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando las metas propuestas en el PAO, el comportamiento histórico de los últimos tres años, la tendencia del I semestre del año en ejecución y la estimación final de ingresos del ITCR.
- 5.3.** Los fondos restringidos y específicos serán recursos financieros asignados a una actividad y deben estar vinculados con metas específicas formuladas en el PAO.
- 5.4.** El total de la partida de Remuneraciones y subpartidas incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:
  - a. La relación de puestos se estima con base en la ejecución proyectada para el cierre del año en ejecución más el

porcentaje de crecimiento definido por la Vicerrectoría de Administración en concordancia con el límite de crecimiento del gasto corriente y las metas formuladas, garantizando la sostenibilidad financiera de la Institución, así como la atención de los derechos laborales y elementos relacionados con la política de salarios derivados de la Convención Colectiva.

- b. El presupuesto asignado a las plazas financiadas con fondos restringidos se cuantificará de acuerdo con la estimación de ingresos de la actividad a la que corresponda, el puesto, categoría salarial, jornada y meses por los que se propone rijan estas.
- c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada de acuerdo con la proyección de cierre del año en ejecución y las metas del PAO formulado, a excepción de los recursos requeridos por la Auditoría Interna, los cuales serán aprobados por el Consejo Institucional, según lo dispuesto en la normativa vigente.
- d. La subpartida correspondiente a Recargos de funciones será estimada en coordinación con cada Vicerrectoría, tomando como base la proyección de ejecución del año en curso y las actividades programadas según el PAO formulado.
- e. El Departamento de Gestión del Talento Humano hará el cálculo para una previsión presupuestaria, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:
  - Nuevos pasos de Carrera Profesional y Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.
  - Cambios en grados académicos.
  - Estudios de puestos.
  - Dedicación Exclusiva.
  - Nuevos requerimientos enviados por Rectoría.
- f. Se podrá prever contenido presupuestario para creación de plazas nuevas o modificación de las actuales, siempre y cuando se tengan identificados los recursos requeridos para financiarlas.  
La creación o modificación de plazas deberá justificarse conforme al siguiente orden de prioridades:
  - Reducción de brechas entre campus tecnológicos y centros académicos.

- Atención de necesidades institucionales que no hayan podido ser cubiertas por restricciones presupuestarias.

La propuesta de creación o modificación de plazas deberá acompañarse de las necesidades que quedan pendientes de atención.

- g. La cantidad de plazas temporales y tiempos completos equivalentes serán estimadas en coordinación con la Rectoría según las metas del PAO, considerando los requerimientos de unidad ejecutora, así como la sostenibilidad financiera del ITCR. Se exceptúan las plazas que en el marco de sus competencias autorice el Consejo Institucional para este mismo órgano, su Secretaría, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna o el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.
- h. La previsión para atender el pago de los cursos de verano se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia, asegurando la cobertura de todos los campus tecnológicos y centros académicos.
- i. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Licencia Sabática para Profesores del Instituto Tecnológico de Costa Rica, podrá preverse contenido presupuestario para cubrir la sustitución de personas académicas que se ausenten por disfrute de licencia sabática y cuya Escuela solicite su sustitución, hasta por el equivalente presupuestario de dos tiempos completos, sujeto a las prioridades presupuestarias institucionales y la disponibilidad financiera.

**5.5.** La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Gestión del Talento Humano y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.

**5.6.** La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de

Asesoría Legal, avalados por la Vicerrectoría de Administración.

- 5.7.** La estimación de los recursos para atender los proyectos en obras de infraestructura será realizada por la Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento y las direcciones de campus tecnológicos y centros académicos, de acuerdo con los requerimientos presupuestarios de las obras en proceso, el Plan Táctico Institucional aprobado, la disponibilidad presupuestaria y el límite de crecimiento establecido por la aplicación de la Regla Fiscal.
- 5.8.** Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de las personas funcionarias por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano, Centro de Desarrollo Académico, Auditoría Interna, actividades financiadas con fondos específicos, autosuficientes y FDU se definirán de acuerdo con los compromisos institucionales con las personas becarias que se deban atender en el periodo formulado y el Plan Táctico Institucional vigente, según corresponda.
- 5.9.** La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) serán fondos restringidos y presupuestados conforme lo establecido en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- 5.10.** Los recursos que constituyen el FDU serán distribuidos según el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- 5.11.** Los recursos presupuestarios correspondientes al mantenimiento y reparación de Edificios serán estimados por el Departamento de Administración de Mantenimiento o la instancia administrativa según corresponda en los diferentes campus tecnológicos o direcciones de los centros

académicos, de acuerdo con las metas del PAO en formulación, los contratos vigentes para el periodo formulado y el Plan Táctico Institucional vigente. Estos recursos serán asignados a esas mismas instancias.

- 5.12.** Conforme al artículo 121 del Estatuto Orgánico del ITCR el porcentaje para cubrir el fondo propio de investigación y extensión y la fracción para financiar proyectos de los campus tecnológicos locales y centros académicos de impacto en su zona de influencia serán definidos por el Consejo Institucional a partir de la propuesta presentada por la Rectoría. Dicho porcentaje y dicha fracción serán determinados con base en los recursos presupuestarios asignados en el periodo en ejecución y no podrán ser inferiores a estos.
- 5.13.** El presupuesto para la operación y el fortalecimiento de los programas de posgrado, así como para la extensión y la investigación será estimado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión con el apoyo de las direcciones correspondientes. Esta asignación será administrada por esas direcciones en función de las metas del PAO formulado.
- 5.14.** La distribución de las partidas de egresos para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión o vinculación que contengan un financiamiento externo, nacional o internacional, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.
- 5.15.** El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:
- a. Requerimientos del portafolio de proyectos de TI.
  - b. Los recursos presupuestarios para reposición de equipo computacional y de infraestructura tecnológica se definirán de acuerdo con el Plan Táctico Institucional vigente y el límite de crecimiento del gasto de capital limiten el gasto total.

- c. Requerimientos de proyectos de investigación, extensión y vinculación relacionados al uso y aplicación de tecnologías digitales.
- d. La continuidad de los servicios esenciales en los campus tecnológicos y centros académicos.

**5.16.** El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil será estimado por su Comisión Ejecutiva, con base en los requerimientos institucionales identificados para todos los campus tecnológicos y centros académicos, conforme a la normativa aplicable. La estimación del monto correspondiente deberá sustentarse en la siguiente base de cálculo:

- a. Estimación de fuentes de ingresos indicadas en el Reglamento del FSDE.
- b. Análisis histórico de las becas socioeconómicas y de estímulo asignadas en los últimos 3 años.
- c. Los requerimientos actuales de las personas becarias, considerando las condiciones socioeconómicas del territorio donde se ubica el campus o centro académico y los servicios institucionales que se brindan.
- d. Proyección de nuevas personas estudiantes al fondo de becas.
- e. Estimación de salidas del régimen de becas.
- f. El monto resultante no podrá ser menor a la proyección de la ejecución del periodo en curso.

**5.17.** El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto que considerará:

- a. El comportamiento de ejecución presupuestaria de los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo en ejecución.
- b. Los montos por pagar por concepto de coordinación de los grupos o aplicación de la prueba, viáticos, alimentación y hospedaje.

**5.18.** Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los indicadores históricos de ejecución, el límite de la Regla Fiscal y las metas del PAO formulado:

- a. Transporte
- b. Publicaciones
- c. Comedor Institucional
- d. Servicios básicos

Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, Dirección de campus tecnológicos o de centro académico, el Directorio de la AIR, el TIE y el Consejo Institucional.

**5.19.** El presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente; garantizando entre otros, los servicios básicos y los recursos requeridos para sus procesos electorales según corresponda. Estos recursos estarán vinculados a una meta dentro del PAO 2027 asociada con su respectiva unidad ejecutora.

**5.20.** La estimación de los montos por transferir a entes privados se realizará de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios vigentes, de conformidad con la normativa interna y externa aplicable.

**5.21.** La estimación del presupuesto por asignar a la ATIPTEC se formulará de acuerdo con el convenio vigente.

**5.22.** La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a la representación de las personas estudiantes y egresadas del Consejo Institucional y al representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la legislación vigente, los acuerdos del

Consejo Institucional y el índice de inflación proyectada por el Banco Central de Costa Rica para el año en ejecución.

- 5.23.** El monto que se le reconoce a la representación estudiantil del Directorio de la AIR se calculará según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria N.º 3063, Artículo 9, del 04 de abril de 2018.
- 5.24.** La Vicerrectoría de Administración con el apoyo de las instancias técnicas requeridas estimarán el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, N.º 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, N.º 7555. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.
- 5.25.** Los proyectos de inversión, así como la adquisición de bienes duraderos se estimarán considerando los siguientes criterios:
- a. Alineamiento con los Planes Maestros de los Campus y Centros Académicos.
  - b. Ley Sistema Nacional de Inversión Pública, en lo aplicable al Instituto.
  - c. Plan Táctico Institucional vigente.
  - d. Vinculación con Metas PAO.
  - e. Planes de mejora de reacreditaciones.
  - f. El límite de crecimiento del gasto de capital.

Las dependencias técnicas, en coordinación con la persona responsable del programa presupuestario correspondiente, serán las responsables de realizar las respectivas estimaciones.

- 5.26.** Se asignará al Tribunal Institucional Electoral (TIE) el presupuesto para atender los procesos electorales. La estimación se realizará considerando los siguientes criterios:

- a. Cantidad y tipo de procesos de elección que se deben realizar en el periodo formulado.
- b. Previsión de elecciones en caso de situaciones imprevistas o evento fortuito.

Esta estimación será realizada por el TIE con el apoyo del Departamento Financiero Contable.

**5.27.** El presupuesto para desarrollar los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Número de reacreditaciones proyectadas.
- b. Requerimientos de los diferentes planes de mejoras.

**5.28.** La partida para la contratación de servicios de gestión y apoyo y las subpartidas que la conforman se calcularán de acuerdo con las necesidades de este tipo de servicios, las metas del PAO en formulación, el límite de crecimiento del gasto corriente, así como el comportamiento de la ejecución del periodo anterior a la formulación y la justificación técnica y financiera que corresponda.

**5.29.** Los recursos presupuestarios requeridos para el pago del internet y licencias serán estimados por el DATIC, y en lo posible, estas estimaciones deben presupuestarse por programa, subprograma y unidad ejecutora.

**5.30.** La estimación del presupuesto para el pago de licencias por software específico y aquellas asociadas a acceso a bases de datos será realizada por la persona responsable de cada programa, con el asesoramiento del DATIC y de acuerdo con el Plan Táctico Institucional vigente.

**5.31.** La estimación de recursos que se destinen para la atención de las contrataciones que queden en trámite al finalizar el periodo serán estimadas por el Departamento de

Aprovisionamiento con corte a la primera quincena de agosto del año en ejecución.

- b.** Derogar, a partir del 01 de enero de 2027, las “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2026 y su Presupuesto”, aprobadas en la Sesión Ordinaria N.º 3408, Artículo 14, del 21 de mayo de 2025.
- c.** Solicitar a la Rectoría la propuesta correspondiente para la atención de lo dispuesto en la política específica de formulación 5.12, relativa a la definición del porcentaje destinado al fondo propio de investigación y extensión y de la fracción para financiar proyectos de los campus tecnológicos locales y centros académicos de impacto en su zona de influencia, conforme a lo establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con plazo de entrega al 24 de agosto de 2026.
- d.** Extender un agradecimiento a la Auditoría Interna, la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, la Escuela de Ingeniería Agrícola, la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, por los aportes y observaciones remitidas durante el proceso de consulta de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027, las cuales contribuyeron a fortalecer, enriquecer y perfeccionar el texto final de la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo-Presupuesto 2027.
- e.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

**ACUERDO FIRME**



**GACETA** | junio 2026

[www.tec.ac.cr/gacetas-digitales-tec](http://www.tec.ac.cr/gacetas-digitales-tec)

| elaborado por la Oficina de Asesoría Legal.

| editado y publicado por la Oficina de Comunicación y Mercado.